

Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 729, que aprueba la Resolución Nº 138-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 729

CONSIDERANDO que la industria ALFARERIA DOMINICANA, C. POR A., fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 21 69, del Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 7 de marzo de 1969, aprobada por Decreto Nº 3646, del 14 de mayo de 1969, modificada por las Resoluciones Nos. 18—70 y 166—71—MC, de fechas 13 de febrero de 1970 y 8 de octubre de 1971, respectivamente, aprobadas por los Decretos Nos. 4833 y 2068, de fechas 24 de marzo de 1970 y 16 de marzo de 1972, respectivamente, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas en la clasificación que disfruta para la producción de pavimentos y revestimientos cerámicos (barro vitrificado);

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó atendible dicha petición;

VISTOS los Artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299, de Incentivo y Protección Industrial, de fecha 23 de abril de 1968.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 65 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se aprueba la Resolución N° 138—74—MC, dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial, en fecha 1ro. de noviembre de 1974, que copiada textualmente dice así:

RESOLUCION N° 138—74—MC

CONSIDERANDO: Que la empresa ALFARERIA DOMINICANA, C. POR A., clasificada en la Categoría "C", en base a la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial, por el término de 8 años, para la producción de tuberías, losas, ladrillos, bloques, tejas y refractarios, con exoneración de un 90% sobre combustible y 50% sobre las materias primas, mediante la Resolución N° 21—69 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 7 de marzo de 1969, aprobada en virtud del Decreto N° 3646 del 14 de mayo del mismo año, modificada por las Nos. 16—70 y 166—71—MC de fechas 13 de febrero de 1970 y 8 de octubre de 1971, aprobadas mediante los Decretos Nos. 4833 y 2068 de fechas 24 de marzo de 1970 y 16 de marzo de 1972, respectivamente, ha pedido la inclusión de nuevas materias primas en la clasificación que disfruta para la producción de pavimentos y revestimientos cerámicos (barro vitrificado).

CONSIDERANDO: Atendible la petición de que se trata, procede acogerla favorablemente.

VISTO: El informe favorable rendido por el Departamento Técnico Industrial.

VISTAS: Las citadas Resoluciones Nos. 21—69, 18—70 y 166—71—MC.

VISTOS: Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 299 del 23 de abril de 1968, de Incentivo y Protección Industrial.

En ejercicio de las facultades que nos confiere dicha ley.

R E S U E L V E :

PRIMERO: Modificar las citadas Resoluciones Nos. 21—69, 18—70 y 166—71—MC, para incluir en la clasificación que disfruta la empresa ALFARERIA DOMINICANA, C. POR A., en proporción de un 90%, por el resto del periodo de la clasificación, 180,000 kilos esmaltes cerámicos para vitrificar y 636,000 galones gas propano, anualmente.

SEGUNDO: Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en cuanto sea necesarios los señalados Decretos Nos. 3646, 4833 y 2068.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, el día 1ro. (1) del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y cuatro (1974), años 131º de la Independencia y 112º de la Restauración. DR. JOSE R. DIAZ VALDEPARES, Subsecretario de Estado de Industria y Comercio. Presidente en funciones del Directorio de Desarrollo Industrial.

YO, LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial, CERTIFICO: que esta decisión fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesión celebrada en el Despacho del Secretario de Estado de Industria y Comercio, el día 1ro de noviembre de 1974, de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial”.

Art. 2.—Se modifican en cuanto sea necesario los Decretos Nos. 3646, 4833 y 2068, de fechas 14 de mayo de 1969, 24 de marzo de 1970 y 16 de marzo de 1972, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 730, que aprueba la Resolución Nº 128-74-MC, del Directorio de Desarrollo Industrial.

(G. O. Nº 9373, del 12 de Julio de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 730

CONSIDERANDO que la empresa TAMARA, C. por A. fue clasificada en la Categoría "C" mediante Resolución Nº 4--69, del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 31 de enero de 1969, aprobada por el Decreto Nº 3395 del 6 de marzo de 1969;

CONSIDERANDO que la referida firma ha solicitado que se mantenga la exoneración de que disfruta en una proporción del 60% (sesenta) por ciento para todo el periodo de la clasificación que le fue otorgada para los primeros cuatro años y el 40% para los cuatro restantes;

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgó favorablemente la solicitud de que se trata;

VISTOS los artículos 23 y 38 de la Ley Nº 299 de Incentivo y Protección Industrial de fecha 23 de abril de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente